

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos III.A.194

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la

petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A., para la instalación de "Línea aérea a 13/20 KV denominada "Circunvalación Sur" en Quel, declarada de utilidad pública por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, con fecha 24 de enero de 1988, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en sentido línea: anterior y posterior
					Apoyos	Superficie Ap. m²	Longitud vuelo metros	
TELESFORO MORENO GALARRETA	QUEL, c/Zaragocilla nº 6	5	QUEL	El Caldero	—	—	20	Pascual Pérez y Pedro Pérez
Mª CARMEN HERNANDEZ SAENZ	ZARAGOZA, c/Fernando el Católico nº 60-1º 3ª	12	"	"	—	—	16	Carmelo Sáenz Sánchez y Dmiana Fernández Pérez
AMILANA FERNANDEZ PEREZ	QUEL, c/General Mola nº 54	13	"	"	—	—	14	Mª Carmen Hernández Sáenz y Antonio Aldama Fernández
ANTONIO ALDAMA FERNANDEZ	QUEL, c/General Mola nº 54	13 a)	"	"	—	—	36	Dmiana Fernández Pérez y Servando Sáenz Fernández
MILIA CALATAYUD MARTINEZ	QUEL, c/Casas Baratas nº 21	33	"	"	—	—	30	Teresa Martínez y Pedro Herce

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del

Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, 41, haciendo referencia al expediente AT-20.846.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 13 de mayo de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Edicto

III.B.184

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, ha comunicado a este Gobierno Civil que, en el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre del presente año, se va a proceder a la realización de trabajos geodésicos y de nivelación en esta provincia, los cuales pueden requerir el establecimiento de señales, de acuerdo con la Ley 11/1975, el empleo de emisoras de enlace y la utilización de helicópteros.

En atención a ello, y de acuerdo con el art. 6º Capítulo II del Real Decreto nº 2421/1978, de 2 de junio, sobre Régimen Jurídico de señales Geodésicas y Geofísicas, este Gobierno Civil lo hace público para general conocimiento y, en especial, de las Autoridades Locales y Fuerzas de Seguridad del Estado, a fin de que se presten las ayudas y auxilios que pudieran precisar los funcionarios —debidamente acreditados— de la Dirección General de dicho Instituto, para la realización de los trabajos mencionados.

Logroño, 30 de abril de 1988.— El Delegado del Gobierno.

Notificación

III.B.185

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Antonio Manuel Major Roma, con último domicilio conocido en Cenicero, calle Barranco Bajo, nº 7, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 16 de mayo de 1988, en el expediente número 155/88, por la que se le sanciona con multa de 6.000 Pts. por permiso armas caducado y omisión revista, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E del día 18).

Logroño, 18 de mayo de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios

III.B.186

He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea Trabajos Aéreos Vascongados, S.A. "TAVASA", para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel, escritura en el cielo, escritura luminosa nocturna en los planos, sistema megafónico y lanzamiento de publicidad, con slogans autorizados por los Organismos competentes, realizado con las aeronaves EC-CJQ y EC-BDJ, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de diciembre de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Electra de Logroño, S.A.
III.B.180

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Electra de Logroño, S.A., de Logroño, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 14-4-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 6-5-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de mayo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CAPITULO I.— EXTENSION Y AMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1º: Ambito territorial.— El presente Convenio Colectivo, de ámbito provincial, regirá en todos los centros de trabajo y demás dependencias de Electra de Logroño, S.A. en que se desarrolle su actividad de empresa eléctrica.